



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 010

Julio 9 de 1999

“Por el cual se establece el sistema de liquidación de los Derechos Económicos por concepto de matrícula para estudiantes presenciales de pregrado, Sede Cali, que ingresan o reingresan a la Universidad del Valle, a partir del segundo semestre del año 1999”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, y en especial las que le confiere el literal m) del artículo 18°. Del Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 003 de Julio 10 de 1997 estableció el sistema de liquidación de los derechos económicos por concepto de matrícula para estudiantes presenciales de pregrado que ingresaron a partir del segundo semestre de 1997;
2. Que el Artículo 8°, del dicha norma estableció que el Acuerdo estaría sujeto a un periodo de prueba de dos semestres;
3. Que como resultado de la situación que vive el país, la tabla de liquidación de derechos económicos actualmente vigente presenta en algunos casos liquidaciones que no guardan relación con la capacidad de pago real de quienes ingresan a la Universidad, y que se han presentado numerosas solicitudes de revisión de derechos económicos;
4. Que es deber de la Institución, como Universidad Pública, mantener sistemas de liquidación de matrícula que consideren la capacidad de pago del estudiante, dentro del principio de equidad;

[Handwritten signature]

5. Que en atención a lo anterior, es conveniente modificar las bases de liquidación de derechos económicos para quienes ingresen o reingresen a la Universidad a partir del segundo semestre de 1999,

ACUERDA:

ARTICULO 1° En el proceso de matrícula, la liquidación de los Derechos Económicos, correspondiente a un semestre académico, se efectuará utilizando la información consignada por el aspirante en el formulario de inscripción, en cuanto al estrato al que pertenece su residencia y el valor de la pensión mensual del colegio donde el estudiante finalizó su bachillerato.

ARTICULO 2°. El valor de los Derechos Económicos que corresponde a cada estudiante, se expresará en términos del valor del salario mínimo mensual vigente al momento de su ingreso o reingreso a la Universidad, y se incrementará cada año, a partir del segundo semestre, en el mismo porcentaje en que se incrementa el salario mínimo mensual.

ARTICULO 3°. Para determinar en cada caso el valor de los Derechos Económicos, se procederá de la siguiente manera:

1. Se calcula, en términos de salarios mínimos, el valor de la pensión mensual del colegio en el año de finalización del bachillerato. Para ello se toma el valor de la pensión oficialmente registrada por el colegio en ese año y se divide por el valor del salario mínimo vigente en ese mismo año. Para este computo no se tendrán en cuenta las becas o exenciones que haya recibido el estudiante en el bachillerato.

$$\text{PENSION (S.M)} = \text{VALOR PENSION MENSUAL COLEGIO} / \text{VALOR SALARIO MINIMO MENSUAL}$$

2. El valor así calculado se multiplica por cinco punto cinco (5.5) veces el valor del salario mínimo mensual vigente.

$$\text{PENSION (S.M)} * \text{SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE} * 5,5$$

3. El valor anterior se incrementa en un porcentaje, de acuerdo con el estrato en el que se ubica la vivienda del estudiante, así:

H Me

ESTRATO	PORCENTAJE INCREMENTO
1	5%
2	15%
3	25%
4	35%
5	45%
6	55%

En resumen, la tabla de liquidación del valor de los derechos económicos de los estudiantes presenciales de pregrado quedará de la siguiente manera:

Tabla de liquidación de Derechos Económicos en el Pregrado

ESTRATO	FORMULA DE LIQUIDACION
1	$(\text{Pensión (S.M)} * \text{Salario M\u00ednimo Vigente} * 5,5) * 1.05$
2	$(\text{Pensi\u00f3n (S.M)} * \text{Salario M\u00ednimo Vigente} * 5,5) * 1.15$
3	$(\text{Pensi\u00f3n (S.M)} * \text{Salario M\u00ednimo Vigente} * 5,5) * 1.25$
4	$(\text{Pensi\u00f3n (S.M)} * \text{Salario M\u00ednimo Vigente} * 5,5) * 1.35$
5	$(\text{Pensi\u00f3n (S.M)} * \text{Salario M\u00ednimo Vigente} * 5,5) * 1.45$
6	$(\text{Pensi\u00f3n (S.M)} * \text{Salario M\u00ednimo Vigente} * 5,5) * 1.55$

PARAGRAFO 1\u00b0. En ning\u00fan caso el valor de los Derechos Econ\u00f3micos que deba cancelar un estudiante que ingrese o reingrese a la Universidad podr\u00e1 ser inferior al 25% del salario m\u00ednimo mensual vigente, ni exceder\u00e1 los ocho (8) salarios m\u00ednimos legales mensuales vigentes.

PARAGRAFO 2\u00b0. Adem\u00e1s de los Derechos Econ\u00f3micos liquidados en la forma sealada, el estudiante deber\u00e1 cubrir los valores que correspondan a los dem\u00e1s conceptos establecidos en las normas reglamentarias que regulan la materia.

PARAGRAFO 3\u00b0. Al liquidar los valores de los Derechos Econ\u00f3micos se aproximar\u00e1n las decenas de pesos a la centena m\u00e1s pr\u00f3xima, por exceso si la fracci\u00f3n es mayor a cincuenta pesos, o por defecto si es menor.

